

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 25, SERIE 2023-2024  
APROBADA 6 DE MARZO DE 2024  
(P. DE O. NÚM. 20, SERIE 2023-2024)**

Fecha de presentación: 1 de febrero de 2024

**ORDENANZA**

**PARA DENOMINAR EL CENTRO COMUNAL DE LA  
COMUNIDAD CAÑEJAS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO  
AUTÓNOMO DE SAN JUAN, COMO EL “CENTRO  
COMUNAL CHEO SERRANO”; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El inciso (l) del Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios a “[d]enominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal”.

**POR CUANTO:** El Sr. José Manuel “Cheo” Serrano, líder comunitario en la comunidad Cañejas del Municipio Autónomo de San Juan, dedicó toda una vida a la promoción del bienestar de sus vecinos y conciudadanos. Su labor ejemplifica la máxima de Confucio, que enseña que “aquel que procura asegurar el bienestar ajeno, ya tiene asegurado el propio”.

**POR CUANTO:** El liderazgo de Cheo Serrano no conoció fronteras, extendiendo sus atenciones y preocupaciones más allá de cualquier línea divisoria, brindando ayuda y apoyo a todo

A  
MMA  
M

aquel que lo necesitaba. Su dedicación se manifestó a través de la canalización de todas sus energías hacia la asistencia de quienes requirieron su apoyo, convirtiéndose así en un faro de esperanza para su comunidad.

**POR CUANTO:** Su impacto no se limitó al ámbito de su entorno comunitario, sino que se extendió a áreas aledañas y otras comunidades dentro del Municipio. El liderazgo ejemplar de Cheo Serrano sirve como inspiración para otros, y debe hoy servir de ejemplo para fomentar la creación de una red comunitaria más robusta y colaborativa.

**POR CUANTO:** La vida de Cheo Serrano es un testimonio valioso de cómo la dedicación desinteresada al bienestar de los demás puede transformar positivamente comunidades enteras. Su legado perdurará como un recordatorio inspirador de la importancia de procurar el bienestar ajeno para construir sociedades más justas, solidarias y prósperas.

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan es dueño en pleno dominio del predio de terreno que se describe a continuación, en donde ubica la propiedad Municipal PROP. #1539 conocido como Centro Comunal Canejas, cuya descripción registral es la siguiente:

FINCA: #23634, inscrita al Folio 141 del Tomo 851 de Río Piedras Sur, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección IV.

DESCRIPCIÓN: URBANA: Comunidad Rural Canejas de Río Piedras Sur. Solar # 14. Cabida: 4,989.7247m<sup>2</sup>=1.2696Cds. En lindes: NORTE: Con Quebrada que separa la parcela #13, de la Comunidad; SUR: con la Calle #4, de la Comunidad; ESTE: con la Parcela #17, de la Comunidad; OESTE: con la Parcela #14<sup>a</sup> y Quebrada.

\*Enclava edificación con parking.

TRACTO: Agrupación de las Fincas #23449 y #7169, de Río Piedras Sur. (INSC. #1)

DOMINIO: A favor del Municipio de San Juan, según consta de la Esc. #48, otorgada el 8 de septiembre de 2011, en San Juan, ante la Notario Alina Santiago Muñoz; aclarada por la Acta Notarial #46, otorgada en Gurabo, el 6 de septiembre del 2011, ante la misma notario. (INSC.#1).

GRAVÁMENES: Libre de cargas. (INSC. #1).

REVISADOS: Libros de Sentencias, Embargos, Federales, Estatales y AGORA hasta las 8:20AM, hoy 24 de enero de 2024.

**POR CUANTO:** El 8 de enero de 2024, el Sr. José Manuel “Cheo” Serrano falleció, dejando un legado incalculable para su comunidad de Canejas y todo el Municipio. Son personas como Cheo Serrano las que marcan la diferencia en la vida de muchos y, para preservar y honrar esa huella indeleble, el Municipio le reconoce denominando el Centro Comunal de Canejas como el “Centro Comunal Cheo Serrano”.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se denomina el Centro Comunal de la comunidad Canejas, propiedad del Municipio Autónomo de San Juan, como el “Centro Comunal Cheo Serrano”.

**Sección 2da.:** La Legislatura Municipal de San Juan y el Municipio Autónomo de San Juan reconocen la vida y desprendida labor comunitaria del Sr. José Manuel “Cheo” Serrano y su contribución significativa como líder comunitario por décadas.

**Sección 3ra.:** El Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, o el funcionario en quien este delegue, gestionará la elaboración de una tarja en honor al Sr. José Manuel “Cheo” Serrano, la cual se colocará en el área de la entrada al “Centro Comunal Cheo Serrano” o en un área conveniente y accesible.

**Sección 4ta.:** Copia de esta Ordenanza será entregada en forma de pergamino a los familiares del Sr. José Manuel “Cheo” Serrano.

**Sección 5ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultase incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta en donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 6ta.:** Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarado nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.

Sección 7ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales  
Presidenta

**YO, INGRID C. GONZÁLEZ GINÉS, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada M. Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Milton Maury Martínez, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz, Julián E. Soto Camacho, Nitzá Suárez Rodríguez, Joel Vázquez Rosario y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. La legisladora municipal Ángela Maurano Debén no participó de la votación final por encontrarse excusada de la sesión.

**CERTIFICO,** además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

**PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 25, Serie 2023-2024, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 29 de febrero de 2024.



Ingrid C. González Ginés  
Secretaria interina

Aprobada: 6 de marzo de 2024.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo  
Alcalde